ADICIONAL No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. CI-SV-3392-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, PARA "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EN LA VEREDA OROZCO ETAPA 3, MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER".

Entre: **MARY FABIANA LEAL GARAY**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.324.925 expedida en Cúcuta, en calidad de **Secretaria de Vías** conforme al Acta de Posesión No. 15759 de fecha 20 de febrero de 2025, delegada para suscribir el presente Adicional al convenio interadministrativo No. 02345 de 2025e mediante Decreto No. 0073 de 2024, emanado del Despacho del Señor Gobernador de Norte de Santander, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra parte: **EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA**, representado legalmente por el señor **JOSÉ RAMIRO LUNA CONDE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.249.047 de Cúcuta, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA**, cargo para el cual fue elegido por votación popular para el periodo 2024-2027, posesionado ante la Notaría Única de Chinácota, mediante acta de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2023; quien para los efectos del presente se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido suscribir el presente **ADICIONAL**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, el Departamento Norte de Santander celebró el Convenio Interadministrativo Electrónico No. CI-SV-3392-2025 para desarrollar el objeto: *"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EN LA VEREDA OROZCO ETAPA 3, MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"*. **2)** Que, mediante memorando del 07 de noviembre de 2025, se designó al Ing. Samuel Darío Medina Parra como Supervisor del convenio. **3)** Que, en la Cláusula Décima Séptima del Convenio Interadministrativo Electrónico No. CI-SV-3392-2025, se estableció como plazo de ejecución siete (07) meses. **4)** Que, mediante Acta de Inicio de fecha 21 de noviembre de 2025, se dio inicio a los términos de ejecución del Convenio Interadministrativo Electrónico No. CI-SV-3392-2025. **5)** Que, mediante oficio fechado el día 18 de junio de 2006, al alcalde del municipio de Chinácota, indica lo siguiente: *En atención al desarrollo del Convenio Interadministrativo No. CI-SV-3392-2025, suscrito entre el Departamento y el Municipio de Chinácota, y con el propósito de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, se presenta la siguiente justificación técnica y administrativa para solicitar la ampliación del plazo de ejecución del convenio de la referencia. La solicitud de prórroga se fundamenta en la necesidad de garantizar la adecuada terminación de las actividades previstas dentro del marco contractual, teniendo en cuenta que el convenio derivado celebrado entre el Municipio de Chinácota y el Faro del Catatumbo, instrumento requerido para materializar las actividades asociadas al objeto principal del convenio interadministrativo, actualmente se encuentra en proceso de ejecución y aún no ha culminado la totalidad de las actividades programadas. Durante el desarrollo de las obligaciones contractuales se han adelantado las actuaciones administrativas, técnicas y operativas necesarias para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la vía terciaria en la vereda Orozco – Etapa 3, Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander"; sin embargo, debido a las condiciones propias de la ejecución del convenio derivado, resulta necesario contar con un plazo adicional que permita culminar satisfactoriamente las actividades pendientes, realizar los procesos de verificación técnica correspondientes y garantizar la entrega integral de los resultados esperados. Desde el componente administrativo, la ampliación solicitada permitirá mantener la articulación institucional entre las entidades participantes, asegurar la continuidad de los compromisos adquiridos y evitar la afectación de los objetivos planteados dentro del convenio interadministrativo, garantizando el cumplimiento de los principios que orientan la contratación pública, especialmente los principios de planeación, eficacia, economía y responsabilidad. Desde el componente técnico, la prórroga permitirá disponer del tiempo necesario para finalizar las actividades contempladas en el convenio derivado, efectuar el seguimiento correspondiente a la ejecución de las obras y garantizar que las intervenciones realizadas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, contribuyendo al mejoramiento de la infraestructura vial terciaria y al beneficio*

de la comunidad de la vereda Orozco del municipio de Chinácota. En consecuencia, y considerando que las circunstancias anteriormente expuestas obedecen a situaciones relacionadas con el normal desarrollo de la ejecución contractual y con el propósito de garantizar la culminación efectiva del objeto convenido, respetuosamente se solicita la prórroga del Convenio Interadministrativo No. CI-SV-3392-2025 por un término adicional de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo contractual vigente. La ampliación requerida permitirá finalizar las actividades pendientes, consolidar los resultados esperados del proyecto y garantizar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones adquiridas por las partes dentro del marco del convenio interadministrativo. **6)** Que, el Supervisor del convenio mediante el oficio de fecha 18 de junio de 2026, avala la adición del plazo al convenio interadministrativo No. 03392 de 2025 por el término de dos (02) meses más, lo cual permitirá culminar las obras satisfactoriamente para beneficio de los habitantes de la zona del proyecto. **7)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente: **PRIMERA. MODIFICAR** la cláusula décima séptima del Convenio Interadministrativo Electrónico No. CI-SV-3392-2025, denominada PLAZO DE EJECUCIÓN, la cual a partir de la fecha quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo Electrónico No. CI-SV-3392-2025 será de NUEVE (09) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEGUNDA.** Todas las demás cláusulas y secciones del Convenio Interadministrativo Electrónico No. CI-SV-3392-2025 que no han sido modificadas y no sean contrarias al presente Adicional, continuarán vigentes y sin ningún cambio.

Las partes suscriben el presente documento a través de la plataforma de SECOP II, mediante SELLO DE TIEMPO el cual goza de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envió y recepción de la información electrónica, que se encuentra configurada como firma electrónica en el portal de SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Capítulo III de la Ley 527 de 1999, art. 4 y 7 del Decreto 2364 de 2012, artículos 243 y 247del Código General del Proceso, y demás nomas que las modifiquen, aclaren o complementen.

Proyectó aspectos técnicos: Samuel Medina/Profesional Especializado.

Revisión jurídica: Clarivel Vergel Badillo/Profesional Contratado.